

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV PANAMÁ, 3 DE JUNIO DE 1918 NÚMERO 2939

PODER EJECUTIVO
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,
CIRO L. URRIOLA
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.
Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.
Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Instrucción Pública,
ALFONSO PRECIADO
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.
Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANQUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.
Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO	
PODER EJECUTIVO NACIONAL	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	
Páginas	
Decreto número 59 de 1918, de 3 de Junio, sobre honores a la memoria del Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá.....	8447
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 33 de 29 de Mayo de 1918, recaída a un memorial del señor José Carr.....	8448
Resolución número 34, de 29 de Mayo de 1918, recaída a un memorial de la señora Luisa Murillo.....	8448
Resolución número 35, de 29 de Mayo de 1918, recaída a un memorial del asiático Tay Sing.....	8448
Resolución número 36, de 30 de Mayo de 1918, recaída a un memorial del asiático Lim Way.....	8448
TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS	
Resolución número 15, de 30 de Mayo de 1918.....	8448

PROVINCIA DE LOS SANTOS
Admón. Provincial de Hacienda
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el día 7 del mes de Abril de 1918..... 8448

Distrito de Guararé
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Oficina de la Administración Municipal del Distrito de Guararé, el día 27 del mes de Abril de 1918..... 8449

Avisos oficiales..... 8450

Poder Ejecutivo Nacional
Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 59 DE 1918
(de 3 de Junio)
sobre honores a la memoria del Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales, y
Considerando:
Que hoy a las 9.20, a. m. dejó de existir en esta ciudad el Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés, Cuarto Presidente Constitucional de la República de Panamá, en ejercicio de sus funciones;
Que el Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés como Primer Magistrado de la Nación, aúno a sus dotes de estadista eminente un inmenso amor por la tierra de su nacimiento, a la cual ha dedicado las últimas energías de su vida;
Que el Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés desempeñó con patriotismo, brillantez, acierto e inteligencia cargos importantes en los distintos ramos de la Administración Pública, tales como el de Representante al Congreso de Colombia y Subsecretario de Hacienda del extinguido Departamento de Panamá; Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia de la República de Panamá; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Gran Bretaña; Abogado, Consultor del Gobierno; Delegado al Segundo Congreso Científico Panamericano; y en la actualidad ejercía la Presidencia de la República con aprobación del país en general;
Que fuera de estos cargos oficiales, su personalidad brilló en primera línea en el foro, en la prensa, en el libro y en los comicios;
Que la muerte de tan ilustre ciudadano es una pérdida irreparable para la Na-

ción, que va desaparecer con él una de sus más legítimas glorias;
Que es deber de los pueblos agradecerle honrar la memoria de sus grandes benefactores,
Decreta:
Artículo 1o.—Considérase como de gracia nacional el fallecimiento del Excelentísimo señor doctor Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá, cuyo ilimitado amor a su Patria y reconocidas virtudes se recomiendan a la gratitud de los istmeños como ejemplo digno de imitarse.
Artículo 2o.—En señal de duelo el Pabellón Nacional se mantendrá izado a media asta en todos los edificios públicos durante treinta días; el Cuerpo de Policía Nacional guardará luto por el término de tres meses, y diez días los demás empleados públicos; la Banda Republicana tocará retretas fúnebres por espacio de una semana, alternativamente, en las plazas de la ciudad, todas las tardes, comenzando desde mañana.
Artículo 3o.—El cadáver del prela- ro magistrado se expondrá en Capilla ardiente en el Salón Amarillo de la Casa Presidencial, desde las 4 p. m. del día de hoy hasta la hora del entierro.
Artículo 4o.—El sepelio del enláu- ver se verificará mañana a las 9 a. m. con toda la pompa oficial y honores debidos a su alto rango, y tanto el entierro como las exequias serán por cuenta de la Nación.
Artículo 5o.—Durante el día de mañana se suspenderá toda labor oficial en señal de respeto a la memoria de tan abnegado ciudadano.
Artículo 6o.—En el acto del entierro, tomará la palabra el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.
Artículo 7o.—Nómbrese una Comisión compuesta de los señores doctores Santiago de la Guardia, Bellario Pórras, Julio J. Fábrega, Horacio P. Alfaro, don Federico Boyd, don Ricardo Arias, don Eduardo Icaza y don Carlos Clément, la cual se encargará de todo lo relativo al ceremonial, funerales e inhumación.
Artículo 8o.—Un ejemplar auténtico de este Decreto se pondrá en manos de la digna viuda e hijos de tan lamentado hombre público.
Artículo 9o.—Dése cuenta a la próxima Asamblea Legislativa, publíquese en hoja volante y en la "Gaceta Oficial".
Dado en Panamá, a tres de Junio de mil novecientos diez y ocho.
El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,
CIRO L. URRIOLA.
El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,
Narciso Garay.

Secretaría de Relaciones Exteriores**RESOLUCION NUMERO 33**

recalca a un memorial del señor José Chu.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 33.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

El señor José Chu, en memorial dirigido a esta Secretaría, manifiesta que en meses pasados su hijo, que en la actualidad se encuentra en la China, desea de regresar al país de su nacimiento, se presenta al Cónsul de Panamá en Hong Kong, para que le expidiera un pasaporte, pero que el Cónsul se negó diciéndole que él no podía expedir pasaportes a panameños de origen chino. En consecuencia, pide que se autorice al Cónsul para expedir a su hijo un permiso especial a fin de que pueda regresar al país sin tropiezos. Acompaña la fe de bautismo de su hijo y dos declaraciones juradas prestadas ante el Juez 30. Municipal por los señores Saturnino Ortiz y Faustino S. Mina, quienes declaran que Leopoldo fue enviado a la China para hacer estudios cuando apenas tenía siete años.

Para resolver.

Se considera:

Que si bien los documentos presentados son auténticos y legales, la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida se valen, para venir al país, de documentos aparentemente ajustados a la ley pero que no les pertenecen; por lo que es difícil convencerse de si la partida de bautismo en cuestión corresponde efectivamente a la persona que se dice desea regresar al país.

Por lo tanto.

Se resuelve:

Manifiestar al memorialista que el joven Leopoldo Chu debe comprobar su identidad ante las autoridades del lugar donde se encuentra actualmente y obtener del Cónsul de Panamá en Hong Kong que autentique los documentos de identificación personal de dicho joven y que remita a esta Secretaría toda la documentación junto con dos fotografías para resolver definitivamente el asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 34

recalca a un memorial de la señora Luisa Murillo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

La señora Luisa Murillo, panameña, vecina de La Palma, en memorial dirigido a esta Secretaría, expone que hace algunos años se unió a hacer vida marital con Manuel Díaz, de nacionalidad china, comerciante en La Palma, distrito de Chepigana, con quien tuvo cinco hijos; que el mayor de éstos, Manuel, nacido en Septiembre de 1903 y bautizado en

junio de 1904 en esta Capital, se fue con su padre para la China en 1912, y que habiendo fallecido éste en 1916, ella desea que su hijo regrese a su lado. En consecuencia, pide que se autorice al Cónsul de Panamá en Hong Kong, para que permita su regreso. Acompaña la fe de bautismo de su hijo, debidamente autenticada.

Para resolver.

Se considera:

Que si bien la fe de bautismo presentada demuestra que Manuel Murillo es panameño de nacimiento la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida se valen, para venir al país, de documentos aparentemente ajustados a la ley pero que no les pertenecen; por lo que es difícil convencerse de si la partida de bautismo en cuestión corresponde efectivamente a la persona que se dice desea regresar al país.

Por lo tanto.

Se resuelve:

Manifiestar a la memorialista que el joven Manuel Murillo debe comprobar su identidad ante las autoridades de Cantón y obtener del Cónsul de Panamá en Hong Kong que autentique los documentos de identificación personal de dicho joven y que remita a esta Secretaría toda la documentación junto con dos fotografías para resolver definitivamente el asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 35

recalca a un memorial del asiático Tay Sing.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, Mayo 29 de 1918.

El asiático Tay Sing, natural de la China, residente en la ciudad de Panamá, en memorial dirigido a esta Secretaría pide que se conceda un permiso especial a su hijo Luis Justiniano Díaz, panameño de nacimiento, de 24 años de edad, quien se ausentó del Istmo en 1910 y se encuentra en la actualidad en Lima (Perú), a fin de que pueda regresar al país de su nacimiento sin tener tropiezos en su viaje, como podría tenerlos por pertenecer a la raza china cuya inmigración está prohibida por la ley.

Acompaña a su petición la fe de bautismo de Luis Justiniano Díaz y dos declaraciones rendidas ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito, que comprueban la circunstancia antes enunciadas.

Para resolver.

Se considera:

Que si bien los documentos presentados son auténticos y legales, la experiencia tiene demostrado que personas comprendidas en las leyes de inmigración prohibida se valen, para venir al país, de documentos aparentemente ajustados a la Ley, pero que no les pertenecen; por lo que es difícil convencerse de si la partida de bautismo en cuestión corresponde efectivamente a la persona que se dice desea regresar al país.

Por lo tanto.

Se resuelve:

Manifiestar al memorialista que el señor Luis Justiniano Díaz debe comprobar su identidad ante las autoridades del lugar donde se encuentra actualmente y obtener del Cónsul de Panamá en Lima que autentique los documentos de identificación personal de dicho señor, y que remita a esta Secretaría toda la documentación junto con las fotografías para resolver definitivamente el asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 36

recalca a un memorial del asiático Lim Way.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, Mayo 30 de 1918.

En memorial fechado el 16 de los corrientes, manifiesta Lim Way, natural de la China y vecino de la ciudad de Panamá, que su padre Lim Quin obtuvo Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y que él vino a domiciliarse en la República mediante permiso que le fué concedido por el Poder Ejecutivo por haber quedado naturalizado en cabeza de su padre en su calidad de menor de edad; que a su llegada a esta ciudad el señor Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de orden que le fué comunicada por esta Secretaría, le expidió la cédula de vecindad que acompaña en el original, distinguida con el número 336, de 2 de Diciembre de 1912. Agrega que, habiendo cumplido su mayor edad, pues tiene veintidós años cumplidos, y deseando continuar siendo panameño, desea que se le expida un Certificado que le sirva en lo sucesivo para acreditar legalmente su calidad de ciudadano panameño.

Para resolver.

Se considera:

En la Carta de Naturalización expedida a Lim Quin el 21 de Marzo de 1909, consta que tenía cuatro hijos, uno de los cuales es Lim Way, quien tenía entonces 13 años de edad y quedó también naturalizado panameño, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, entonces vigente, que establece que "en cabeza del padre quedan naturalizados su esposa y sus hijos menores de edad". En vista de ello esta Secretaría, por oficio número P 90, de 29 de Noviembre de 1912, dió orden a la Gobernación de la Provincia de Panamá de expedir a Lim Way una cédula provisional, que es la que presenta el memorialista.

Interrogado éste por el Secretario de Relaciones Exteriores y confrontado con el retrato que figura en su cédula, — retrato firmado al dorso por el entonces Gobernador de la Provincia y su Secretario, y adherido a la cédula con breches inviolables, — resultó correspondiente con dicho retrato y con la filiación de la cédula, así como también puso de manifiesto la vecindad indicada en la cédula como señas particulares. Considero lo tanto comprobado que el memorialista es realmente Lim Way hijo de naturalizado panameño Lim Quin.

En consecuencia.

Se resuelve:

Dar por hecha la manifestación expresada por Lim Way de que desea ser ciudadano panameño al entrar en su mayoría de edad, y otorgar

un certificado en que conste que es panameño por adopción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Tribunal Unitario de Cuentas**RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 15.—Panamá, Mayo 30 de 1918.

Se ha recibido en este Despacho la nota número 769, de fecha 27 del presente mes, suscrita por el Secretario de Relaciones Exteriores, a la cual acompañaba el expediente formado por el Despacho de Fomento y Obras Públicas para pagar los sueldos del personal de la Administración de Alcantarales, creada por Decreto número 14 de este mes. Asciende el crédito que se solicita a la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) para hacer frente al gasto mencionado durante ocho meses que faltan para terminar el bienio en curso. Vistas las facultades de que está investido el Poder Ejecutivo, a causa de la guerra, y la urgencia que hay de que se autorice la apertura del crédito aludido, el suscrito no vacila en declarar que el expediente se ajusta a lo que disponen los tres apartes últimos del artículo 727 del Código Fiscal y que procede, desde luego, la autorización del crédito que se solicita.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández

El Secretario.

Isco. González.

Provincia de Los Santos

Admón. Provincial de Hacienda.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, el día siete del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El día siete del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, se presentó a la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda con el objeto de practicar visita. En la Oficina se encontraba el señor Manuel María Angulo, Administrador de Hacienda y el personal subalterno de la Administración, el señor Gobernador declaró abierta la visita la cual dió el siguiente resultado:

Los libros que se llevan en la Oficina fueron examinados y se nota limpieza y corrección.

El inventario de la Oficina es como sigue:

Un libro de Caja de la actual vigencia.

Un libro de Caja de 1915 y 1916.

Un libro de Cuentas Corrientes de la vigencia actual.

Un libro de Cuentas Corrientes de 1915 y 1916.

GACETA OFICIAL

8449

Un libro del movimiento de Espectáculos Venales de la vigencia actual.

Un libro del movimiento de Espectáculos Venales de 1915 y 1916.

Un copilador de Oficios de 1915 y 1916.

Un libro de cuentas de Inmuebles y Semovientes de 1915.

Un libro copilador de telegramas.

Un libro de recibos de la correspondencia.

Un libro de Actas de Visita.

Un libro de Decretos.

Un libro de Resoluciones.

Un libro de posesiones de empleados.

Siete legajos de la "Gaceta Oficial".

Dos escritorios extranjeros.

Dos estantes con puertas de vidrio, extranjeros.

Una mesa grande del país.

Una máquina de escribir con sus accesorios.

Una caja de hierro de seguridad.

Una taquilla.

Dos sillas giratorias.

Seis sillas firmes.

Un reloj en mal estado.

Dieciocho tabillitas para legajos.

Cuatro ganchos.

Un plumero.

Cuatro chuzos pisa-papeles.

Tres pisa-papeles de vidrio.

Dos cestos de papeles superfluos.

Un punzón.

Una tinaja con su banco y accesorios.

Una regla.

Tres depósitos con esponjas para limpiar.

Dos porta-secantes de madera.

Dos tinteros dobles.

Un gomero.

Un sello para cancelar recibos de Inmuebles y Semovientes.

Un sello para cancelar documentos.

Un sello para habilitar papel.

Un sello para habilitar estampillas de 1915 y 1916.

Un sello de la Administración.

Un sello para anular estampillas.

Un sello de fecha para anular documentos.

Una almohadilla y tinta (un frasco) para sellos.

Una aceitera para la máquina.

Tres cajas de broches.

Una barra de lacre.

Una docena de borradores de goma.

Un cuarto de resma de papel de oficio.

Una cajeta de papel de máquina.

Dos bultos de escritorios.

Una prensa en buen estado.

Tres talonarios de recibos generales.

Ocho talonarios de recibos para Agentes Fiscales.

Cinco talonarios de recibos para cantinas.

Un talonario de recibos para cantinas, en uso.

Un talonario de recibos generales, en uso.

Veinte delegaciones de los años de 1917 y 1918.

Tres catastros de la propiedad del Distrito cabecera de 1913, 1914 y 1916.

Cuatro catastros de Guararé, Los Santos, Pocer y Tonosí, de 1913.

Seis catastros de los Distritos de la Provincia correspondientes a 1916.

Tres catastros de los Distritos de Pocer, Guararé y Tonosí de 1914.

Un legajo de fianzas de Agentes Fiscales.

Ocho ejemplares del Presupuesto de Rentas y Gastos de las vigencias de 1915 y 1916, 1917 y 1918.

Un folleto de las Leyes de 1906 y 1917.

Cinco libros de Códigos: Judicial, Civil, de Comercio, Fiscal, de Minas y Penal.

Archivados cuidadosamente hay gran cantidad de documentos, correspondencias en Notas y Telegramas, impresos, Libros y Talonarios anotados pertenecientes a la Oficina.

El examen de las cuentas desde el mes de Noviembre de 1917, hasta la presente fecha, según el Libro de cuentas corrientes dió el siguiente resultado:

	INGRESOS	EGRESOS
Noviembre, saldo del mes anterior.	B. 62.135	
Noviembre, ingresos en el mes	7.855.125	B. 4.937.00
Diciembre, ingresos en el mes	6.825.85	4.189.40
Enero de 1918, ingresos en el mes	1.969.75	4.675.65
Febrero de 1918, ingresos en el mes	3.104.65	2.709.45
Marzo de 1918, ingresos en el mes	1.231.85	839.50
Abril de 1918, ingresos en el mes	4.340.83	6.747.95
Mayo hasta el día 7, ingresos en el mes	1.358.60	1.353.50
Totales	B. 26,048.790	B. 25,452.45
Diferencia en Caja		B. 596.34

Este saldo está representado en documentos de crédito para darle salida en el presente mes.

El señor Administrador de Hacienda quiere dejar constancia en el Acta que hay en la Caja de la Administración, en calidad de depósitos judiciales, la cantidad de mil ciento cincuenta balboas (B. 1,150.00) y varias alhajas.

Con esto termina la presente visita y para constancia se firma la presente Acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador.

Justo P. Espino.

El Administrador P. de Hacienda.

Manuel M. Angulo.

El Contador auxiliar.

Dámaso A. Díaz.

El Secretario del Gobernador.

M. Tejada.

DISTRITO DE GUARARE

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, a la oficina del Juzgado Municipal del Distrito de Guararé, el día veintisiete del mes de Abril del año de mil novecientos diez y ocho.

A los veintisiete días del mes de Abril del año de mil novecientos diez y ocho, se presentó al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Guararé, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, asociado de su Secretario, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria.

Estando presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, el señor Gobernador dió comienzo a la visita.

Se solicitó del Secretario el Inventario del Despacho, y como este informara que no lo había, hubo de proceder al examen minucioso de los libros que se llevan en la Oficina y del Archivo, el cual resultó así:

Un libro copilador de oficios.

Un libro copilador de telegramas.

Un libro copilador de Órdenes de comparendo.

Un libro de entradas y salidas de asuntos civiles y criminales.

Un libro de demandas verbales de menor cuantía.

Un libro de recibos.

Un libro de posesiones.

Biblioteca

Un Código Judicial Panameño, por H. F. González.

La Codificación Panameña completa.

Siete ejemplares que contienen las leyes del año de 1904 al de 1917.

Un Código de Procedimiento Criminal, por J. D. A.

Un folleto que contiene las leyes 58 y 85 de 1904 y la 30 de 1908.

Un folleto de la Ley 89 de 1904.

Un folleto de las leyes de 1915.

Un folleto "Controversia de Límites entre Panamá y Costa Rica".

Dos ejemplares de las Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia presentadas a la Asamblea Nacional en 1908 y en 1916.

16 folletos estadísticos.

Un Código de Policía, en mal estado.

Un folleto de la Ley 14 de 1909.

Trece paquetes del archivo de años anteriores.

Treinta y un paquetes de la "Gaceta Oficial".

Siete legajos del "Registro Judicial."

Mobiliario

Una mesa en buen estado.

Dos taburetes.

Un estante, en el nombre.

Una regla.

Un tintero.

Sumarios

Un sumario contra José Isabel Arcsemena, por el delito de resistencia a la autoridad, paralizado desde el 26 de Junio de 1917, sin causa justificada.

Sumario contra Francisco Juárez, por el delito de heridas, paralizado desde el 27 de Agosto del año próximo pasado, sin causa que justifique su paralización. Aparece también un auto en este sumario, dictado el 3 de Noviembre, el cual está sin firma del Juez y el Secretario.

Sumario contra Demetrio Villarreal, por el delito de heridas, en el cual aparece una declaración sin la firma del señor Juez y del Secretario.

Sumario contra Juan de Dios Vázquez, por hurto. Este expediente se encuentra paralizado desde el 29 de Octubre del año próximo pasado y desde la fecha indicada aparece dictado un auto sin la respectiva firma del señor Juez.

Sumario contra Salvador Frías, por el delito de heridas, faltan en dicho sumario cuatro firmas del Juez y siete del Secretario.

Como se han observado tantas irregularidades en la secuela de los juicios criminales, arriba mencionados, se les impone una multa de un balboa (B. 1.00) a cada uno de los señores Carmen Pérez M. y Plutarco Batista, quienes han conocido de esos negocios como jueces titulares, en distintas épocas, y se le comunicará al señor Tesorero Municipal para que haga efectivas estas multas.

El señor Gobernador llamó la atención del señor Juez y del Secretario respectivo sobre las irregularidades anotadas, recomendándoles menos pereza y más cuidado en lo concerniente a sus obligaciones.

Primeramente preguntado al señor Juez manifestó: Que los sueldos y alquiler del local le son pagados religiosamente, por el Tesorero, mensualmente.

El Juez, el Secretario, alquiler del local y útiles de escritorio, le causan al Tesoro del Municipio una erogación mensual de B. 25.00, B. 17.50, B. 2.50 y B. 0.50, respectivamente.

No habiendo más de qué tratar, se dió por terminada la visita y se firmó para constancia esta acta por los que en ella han intervenido.

8450

GACETA OFICIAL

El Gobernador,
Justo P. Espino.
El Juez,
Plutarco Batista.
El Secretario del Juez,
E. Vázquez G.
El Secretario del Gobernador,
M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento en
terno de la Secretaría de Hacienda
y Tesoro, las horas de despacho son
las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la
Provincia de Los Santos.

Hace saber:

Que las señoras María Damiana
y Prima Felicitana de Gracia, solti-
tan de este Despacho el título grati-
to conjuntamente de un lote de ter-
reno de conformidad con los artícu-
los 161 y 163 del Código Fiscal, por
medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras Baldías e Indultadas de
Los Santos.

E. S. D.

Las que suscribimos, María Da-
miana y Prima Felicitana de Gracia,
mujeres, mayores de edad, solteras,
naturales y vecinas del Distrito de
Los Santos, con domicilio en el ca-
serío del Capurí, de la misma com-
prensión, en uso del derecho que nos
conceden los artículos 161 y 163 del
Libro 10 del C. F. de la Nación, vi-
viendo como hemos venido viviendo
de la agricultura y no teniendo tie-
rras propias por ningún título, veni-
mos ante la autoridad de usted para
que previa la tramitación establecida
por el expresado Código y disposicio-
nes adicionales pertinentes, nos ex-
pida el título de plena propiedad, a
la primera de las diez hectáreas de
terreno de labor de que trata el ar-
tículo 161 primero citado; y a la úl-
tima, de las cinco hectáreas de ter-
reno de la misma condición a que
se refiere el artículo 163 último di-
cho; cuyo terreno queremos se nos
conceda en el lugar denominado "Los
Bajos de la Loma Colorada", de la
comprensión del Distrito de Los San-
tos y dentro de los siguientes lín-
deros:

Al Norte, el cerro de "Las Pun-
tas"; al Sur, el cerro "Lorenzo"; al
Este, el cerro de "Las Iguañas"; y al
Oeste, camino real que conduce del
Distrito de Los Santos al Distrito de
Macaracas.

Terreno el cual no contiene ningu-
na de las prohibiciones que tiene es-
tablecida la ley.

Las Tablas, Abril 23 de 1918.

A ruegos de la señora María Da-
miana de Gracia, por no saber fir-
mar, lo hago yo,

Francisco González R."

Por ruegos de la señora Prima Fe-
licitana de Gracia, por no saber fir-
mar, lo hago yo,

Virgilio Díaz."

Y para dar cumplimiento al ar-
tículo 180 del Código Fiscal, se fija
el presente edicto en lugar visible de
este Despacho, en Las Tablas, a 4 de
Mayo de 1918 a las 8 a. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí,

Hace saber:

Que la señora Damiana Ramírez ha
presentado a este Despacho la solici-
tud que se inserta, la que ha sido a-
cogida por estar conforme y que dice
así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras,

E. S. D.

Yo, Damiana Ramírez, ciudadana
panameña, mayor de edad, natural y
vecina del Distrito de Gualaca, ante
usted con el debido respeto me pre-
sento y digo:

Que en conformidad con lo estable-
cido por el artículo 161 del Código
Fiscal, se sirva expedirme el título
gratuito de un lote de terreno, en
plena propiedad, constante de diez hec-
táreas de extensión superficial en el
lugar conocido con el nombre del Ja-
gua, en jurisdicción del Distrito de
Gualaca y comprendido bajo los si-
guientes linderos:

Por el Norte, posesión de Jesús Ra-
mírez; por el Sur, posesión de Aure-
lio Quintero; por el Este, posesión
de Patrocinio Quintero y por el Oeste,
Quebrada del Jagua.

Declaro a usted señor Administra-
dor, que soy jefa de familia pobre, a-
gricultora, que no soy propietaria de
tierra por ninguna clase de título y
que este terreno es de los que está
fuera de los inajudicables, por no le-
sionar derecho de tercero legalmente
adquirido.

Hago constar que este terreno lo
constituyen montes completamente li-
bres e incultos, que dentro de él no
existen moradores ni ocupantes, que
no está cruzado por aguas permanen-
tes y que no contiene minas de nin-
guna especie como tampoco fuentes
de sal ni de agua mineral.

Acompaño a usted una información
de testigos con la que pruebo mis de-
rechos para hacer esta solicitud, por
lo que pido a usted se digne acogierla
y tramitarla en conformidad con lo
establecido por la ley, sobre la mate-
ria.

Gualaca, Mayo 6 de 1918.

A ruegos de Damiana Ramírez que
dice no sabe firmar, lo hace el sus-
crito,

José de Jesús Ramírez."

Y para que sirva de formal notifi-
cación a todos los que se consideren
perjudicados con la solicitud inserta,
y se presenten a hacer valer sus de-
rechos en el término que se abre por
el presente edicto, se fija éste por
treinta días en este Despacho en lu-
gar visible y de costumbre, otro igual
y por el mismo término en la Alca-
día del Distrito de Gualaca, y copia
se envía al señor Administrador Ge-
neral de Tierras para su publicación
en la "Gaceta Oficial."

David, Mayo 7 de 1918.

El Administrador Provincial de Tie-
rras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de la Provincia de
Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Teófilo Alvarado, co-
mo apoderado de la señora Marceli-
na Carrera de Chichaco, ha presenta-
do a este Despacho la solicitud que
se inserta, la que ha sido acogida por
estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras,

E. S. D.

Para la señora Marcelina Carrera
de Chichaco, casada, vecina del Muni-
cipio de San Félix, de quien soy apo-
derado, pido a usted con todo respec-
to, se le adjudique gratuitamente, en
pleno dominio, un lote de terreno de
diez hectáreas de extensión superfi-
cial, ubicado en el Municipio de San
Félix y comprendido dentro de los
siguientes linderos:

Norte, con sabanas de Juan Vaca;
Sur, con cerro de Bienvenido Rome-
ro; Este, con terrenos solicitados por
Felipe Cádiz, y Oeste, con camino
que conduce a la playa de Juan Va-
ca.

Acompaño la prueba necesaria.

David, Mayo 16 de 1918.

Teófilo Alvarado."

Y para que sirva de formal notifi-
cación a todos los que se consideren
perjudicados con la solicitud inserta
y se presenten a hacer valer sus de-
rechos en el término que se abre por
el presente edicto, se fija éste por
treinta días en este Despacho en lu-
gar visible y de costumbre, otro igual
y por el mismo término en la Alca-
día del Distrito de San Félix y copia
se le envía al señor Administrador
General de Tierras para su publica-
ción en la "Gaceta Oficial."

David, Mayo 20 de 1918.

El Administrador Provincial de
Tierras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal D.

AVISO

Para los efectos del Código de Co-
mercio aviso al público que he compra-
do los útiles y parte de la mercadería
de la Cigarrería "Central Cigar Sto-
re", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

AVISO DE LICITACIÓN

Hasta las dos de la tarde del día 25
de Junio se recibirán propuestas en el
Despacho de la Secretaría de Gobier-
no y Justicia, para adjudicar al mejor
postor el arriendo de la nave nacio-
nal denominada "San Blas".

Las propuestas deben ser remitidas
en pliegos cerrados. Serán propuestas
admisibles las que cubran la base de
B. 250 como precio de arriendo men-
sual de la nave que se contrata.

En el caso de que la mejor postura
sea hecha por dos o más personas, se
oirán las pujas y repujas verbales
desde las cuatro de la tarde del día
hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita
depositar previamente y adjuntar el
recibo correspondiente a la propuesta,
en el Banco Nacional o en la Tesore-
ría General de la República, la suma
de B. 600.00.

El correspondiente pliego de cargos
podrá consultarse en la Secretaría de
Gobierno y Justicia todos los días há-
biles de cuatro a cinco de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justi-
cia se reserva el derecho de aceptar o
rechazar una o todas las propuestas
que se hagan.

Panamá, Mayo 22 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

Eusebio A. Morales.

M. 22-J. 22.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las
nóminas o cuentas que se traigan al
Despacho para ordenar su pago, ni
serán recibidas sino en las horas de
la mañana de cada día y la entrega
de las mismas se hará en las horas
de la tarde del día siguiente, o se de-
volverán con las objeciones del caso
si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante,
quedan abiertas las matrículas de este
plantel.

Para ser admitido como alumno, se
requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de e-
dad, buena salud y no tener menos de
1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1.º grado en
Escuela Primaria, o en su defecto, ser
aprobado en el examen de ingreso que
tendrá lugar en la Escuela el día 2 de
Mayo y los días subsiguientes que se-
ñalará el Director.

Por más pormenores, acuda a la Se-
cretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y
de 2 a 3 p. m. desde el 20 de Abril
en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan B. Vallarino.

"EL PLANTEL DE PANAMA"